



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de abril de 2021

**VISTO:**

El Memorándum N° 207-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 06 de abril de 2021, con MAD: 05701613, recomponer la Resolución de designación de los miembros, de la Comisión Especial Permanente a cargos de los Procesos de Selección y Evaluación de los Contrato Administrativo de servicios CAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que “**Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible**”. Además, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “**Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”.

Que, mediante Memorando N° 207-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 06 de abril del 2021, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca solicita proyectar la Resolución Ejecutiva Regional Sectorial, designando la reconformación la Comisión Permanente de la Comisión Especial Permanente a cargo de los Procesos de Selección y Evaluación de los Contratos Administrativo de servicio-CAS, durante el Año Presupuestal 2021 en la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, ello al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021 que faculta contratar temporalmente trabajadores bajo el régimen CAS.

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de urgencia N° 034-2021 señala la Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios: 1. Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición, hasta el 31 de diciembre de 2021.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N°103 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de abril de 2021

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto establece: “() 2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad”.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto establece: “() 3. El Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujet a las siguientes etapas: a. Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante. b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles. d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales”.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue de los procesos de Contratación de Personal Administrativo en el marco del Decreto de Urgencia N° 34-2021, que requieran las distintas oficinas de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, que estén autorizadas por el director de ésta, en consecuencias, corresponde disponer la conformación de la referida comisión, teniendo en cuenta el criterio discrecional del resignante.

Que, de conformidad con el artículo 8º incorporado al Decreto Legislativo N° 1057, mediante Ley N° 28949; Ley que establece la eliminación Progresivo del Régimen Especial el Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la misma que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso pública;

Que, asimismo de conformidad con el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N°103 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de abril de 2021

entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 3º inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificatorias al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios que señala: que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, en concordancia con el reglamento de las normas antes citadas.

Que, siendo la Dirección Regional de Agricultura máxima órgano de esa institución y en el ejercicio de las facultades conferidas por Ley, y por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), considera necesario conformar la Comisión CAS, a fin de que puedan cumplir sus funciones en los procesos de selección de personal CAS para llevar a cabo los diversos procesos que esta institución requiere cubrir conforme a lo solicitado por las áreas usuarias y para el mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Decreto de Urgencia N° 034-2021 y demás normas conexas, con el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – CONFORMAR**, en el marco de la segunda disposición final del Decreto de Urgencia N° 34-2021, la Comisión Especial a cargo de los Procesos de Selección y Evaluación de los Contratos Administrativo de Servicios-CAS, en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**Titulares**

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| - Abog. Carmela Maribel Malca Linares | Presidente |
| - Ing. Luis Alberto Saénz Saucedo     | Miembro    |
| - Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio   | Miembro    |

**Suplentes**

- |                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| - Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera | Suplente |
|------------------------------------|----------|



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 103 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de abril de 2021

- Ing. Rolan Cueva Guevara
- Ing. Julio Vilca Aquino

Suplente  
Suplente

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el anterior artículo, con toda atribución que la designación lo amerite.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución los miembros integrantes de la Comisión a cargo de los Procesos de Selección y Evaluación de los Contratos Administrativo de Servicio CAS, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 034-2021, publíquese en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR LO TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elcer Nativia Huamán  
DIRECTOR